

**ACTA DE LA VI SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

En la Ciudad de México, a las 12:00 horas del día 24 de octubre de 2022, en términos de la convocatoria realizada el pasado 20 de octubre de 2022, y que con motivo de la emergencia sanitaria del COVID 19 y las medidas extraordinarias de distanciamiento social y suspensión de actividades que se desprenden del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaría de Salud, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año 2020, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su correlativo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Sección V, específicamente de los numerales 21, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Manual para la Integración y funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 05 de febrero del año 2021, estuvieron presentes en la reunión virtual, a través de la liga: <https://guardianacional.webex.com/guardianacional/j.php?MTID=m0fb004c87d5f609c34934f074cead720>, de manera simultánea y sincronizada, los integrantes, así como la Secretaria Técnica, quien verificó la asistencia de los integrantes del Comité:

1. **Mtra. Graciela Josefina García Morales**, Titular de la Unidad de Transparencia. En términos del artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su correlativo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el numeral 4 fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. **C. Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez**, Suplente de la Coordinación de Archivos. En términos del artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su correlativo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el numeral 7 del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. **Lic. Luis Jesús Moreno Velázquez**, Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en términos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su correlativo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de los numerales 4 fracción III y 7 del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y QUINTO del "ACUERDO por el que se delegan las facultades del Órgano Interno de Control del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana".



4. **Lic. Zaria Martínez Calderón**, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia de este Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Invitados:

- Lic. Armando Gasca Farfán, Enlace de Transparencia de la Dirección General de Apoyo Técnico.
- Lic. Julio César Ávalos Rodríguez, Enlace de Transparencia de la Dirección General de Administración.
- Lic. Miguel Ángel Arce Rioboo, Enlace de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva Adjunta.

I. Verificación del quórum.

Se da cuenta con la asistencia de la Titular de la Unidad de Transparencia, el Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control y la Suplente de la Coordinación de Archivos, por lo que hay quórum legal para dar inicio a la sesión.

II. Orden del día.

A continuación, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el orden del día enviado anexo al oficio de convocatoria número **SESNSP/UT/1503/2022**, de 20 de octubre de 2022, el cual por unanimidad es **APROBADO**, sin adicionar asuntos generales:

SEGURIDAD SECRETARIADO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO CIRCULAR No. SESNSP/UT/1503/2022
Asunto: VI Sesión Extraordinaria 2022.
Ciudad de México, a 20 de octubre de 2022.

**CC. MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
PRESENTES.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 24, fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, fracción I, II, fracción I, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Considerando 18 del Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; y en los numerales 2, fracciones I, XXV y XXXIII, A, B, 11, 12, fracciones I y II, 28 y 29 del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; me permito convocarlos a la **VI Sesión Extraordinaria 2022** del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo, a celebrarse el día **lunes 24 de octubre del 2022 a las 12:00 horas** a través de mecanismos electrónicos de comunicación.

Lo anterior, con fundamento en el artículo Primero, fracción IV del Acuerdo por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Julio de 2020 y en términos de lo señalado en los oficios SESNSP/203/2020 suscrito por el Lic. Leonel Elvain Cota Montaña, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; SESNSP/CA/174/2020 suscrito por la Directora General de Administración, y OIG/SESNSP/Q/146/2020 suscrito por la Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo.

No se omite mencionar que los asuntos enlistados en el Orden del Día les serán enviados por correo electrónico.

Por último, mucho agradeceré su amable apoyo a fin de **confirmar su participación** vía correo electrónico a la cuenta enlace@sesnspp.gob.mx, a más tardar el día 21 de octubre de 2022, antes de las 18:00 horas.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

MTRA. GRACIELA JOSEFINA GARCIA MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Elaboró:
Lic. Zaria Martínez Calderón

Revisó:
MTRA. CLARA LIZ FLORES CABALLER, Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Para su respectiva conformidad, le remito a la cuenta enlace@sesnspp.gob.mx, a más tardar el día 21 de octubre de 2022, antes de las 18:00 horas.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
Calle Insurgentes, Cda. Insurgentes, C.P. 06100, Álvaro Obregón, Ciudad de México.
Tel. 55 53 53 6600 - www.gob.mx/seguridad

2022 Fiestas Nacionales de Magón

Zaria Martínez Calderón

De: Zaria Martínez Calderón
Enviado el: jueves, 20 de octubre de 2022 06:43 p. m.
Para: Graciela Josefina García Morales; Luis Jesús Moreno Velázquez; Ivonne Arely Vázquez Rodríguez
CC: Teodoro Pineda Sánchez; Julio César Ávalos Rodríguez; Miguel Ángel Arce Rioboo; Armando Gasca Farfán
Asunto: Convocatoria a la VI Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022
Datos adjuntos: SESNSP-DGA-2065-2022.pdf; SESNSP-DGA-3067-2022.pdf; SESNSP-SEA-234-2022.pdf; SESNSP-DGA-2068-2022.pdf; CONVOCATORIA VI SE.pdf; OD DEL DIA VI SE.pdf; SESNSP-DGA-3105-2022.pdf; SESNSP-DGA-T-3582-2022.pdf

**CC. Miembros del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Presentes.**

Por este medio me permito convocarlos a la **VI Sesión Extraordinaria 2022** del Comité de Transparencia, programada para celebrarse el próximo día **lunes 24 de octubre del presente año a las 12:00 horas**.

Asimismo, hago de su conocimiento que la liga de acceso les será enviada a la brevedad posible, se acompañan el orden del día y los documentales de los asuntos a tratar.

Reiterando mi consideración, envío un atento saludo

Cordialmente.



[Handwritten signature]

[Handwritten marks and signatures]



Asunto 1: Aprobación del Acta de la V Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2022 en su generalidad.

En desahogo del punto tercero del orden del día, la Titular de la Unidad de Transparencia puso a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de este Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Acta de la V Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2022.

Acuerdo R CT/01/VI-SE/2022:

Los Miembros del Comité de Transparencia de este SESNSP APROBARON por unanimidad el Acta de la V Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de octubre de 2022.

Votación: Unánime.

Asunto 2: Análisis, discusión y en su caso, confirmación de la clasificación de la información como CONFIDENCIAL derivada de la solicitud de acceso a la información con folio 330027622000592, realizada por la Dirección General de Administración.

Respuesta de la unidad administrativa responsable:

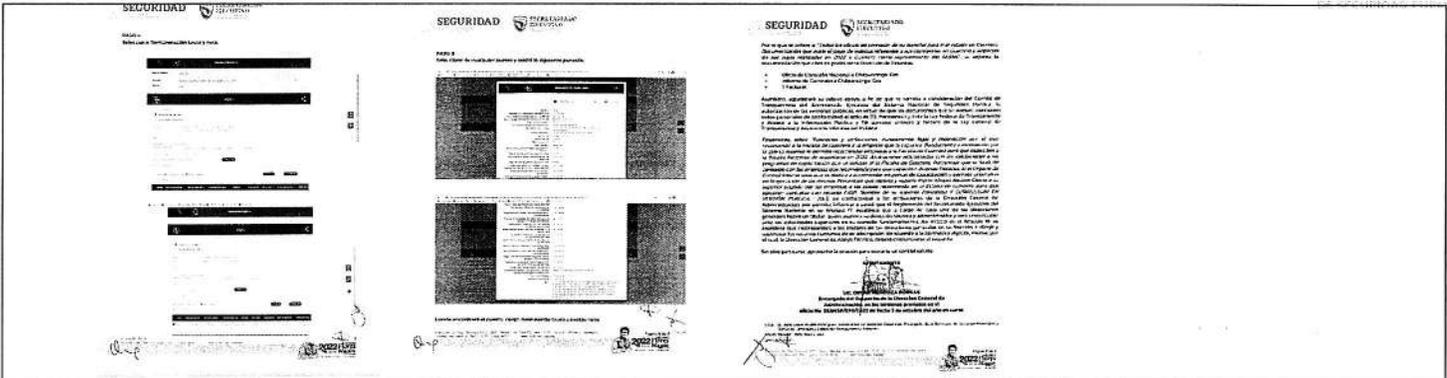
La solicitud número 330027622000592 fue turnada a la Dirección General de Administración (DGA), Unidad Administrativa que se pronunció respecto a la solicitud antes citada, mediante oficio SESNSP/DGA/2065/2022, quien manifestó lo siguiente:

“Por lo que refiere a “Todos los oficios de comisión de su superior para ir al estado de Guerrero. Documentación que avale el pago de viáticos referentes a sus comisiones en Guerrero y reportes de sus viajes realizados en 2022 a Guerrero como representante del SESNS”, se adjunta la documentación que obra en poder de la Dirección de Finanzas:

- Oficio de Comisión Nacional a Chilpancingo, Gro.
- Informes de Comisión a Chilpancingo. Gro.
- 7 facturas

Asimismo, agradeceré su valioso apoyo, a fin de someta a consideración del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la autorización de las versiones públicas, en virtud de que los documentos que se anexan, contienen datos personales de conformidad al artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 párrafo primero y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública” (sic)

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.



Acuerdo R CT/02/VI-SE/2022:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **CONFIRMA** por unanimidad de votos la clasificación de información como **CONFIDENCIAL**, solicitada por la **Dirección General de Administración (DGA)**, respecto de la solicitud de acceso a la información pública con folio **330027622000592**, concerniente al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), RFC emisor, Nombre emisor, Folio Fiscal, No. de serie del CDS, sello digital del CFDI, Sello Digital del SAT, Cadena Original de complemento de certificación digital SAT, Código QR, RFC del proveedor de certificación, No. de serie del certificado SAT.

Lo anterior, toda vez que se trata de información que únicamente le pertenece a sus titulares sin que su difusión favorezca la rendición de cuentas, en virtud que es información que por sus características encuadra en los supuestos normativos establecidos en los artículos 116, primer y tercer párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Trigésimo octavo, fracciones I y III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Bajo ese contexto, se aprueba la versión pública conforme al numeral 11, fracción III del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Votación: Unánime.

Asunto 3. Análisis, discusión y en su caso, confirmación de la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** derivada de la solicitud de acceso a la información con folio **330027622000593**, realizada por la Dirección General de Administración.

Respuesta de la unidad administrativa responsable:

La solicitud número **330027622000593** fue turnada a la Dirección General de Administración (DGA), Unidad Administrativa que se pronunció respecto a la solicitud antes citada, mediante oficio **SESNSP/DGA/2066/2022**, quien manifestó lo siguiente:

“Asimismo, agradeceré su valioso apoyo, a fin de que se someta a consideración del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la autorización de la versión pública del formato único de personal, oficio de comisión nacional y el oficio de cambios, cancelaciones y días no laborales, en virtud de que la documentación que se pone a disposición del peticionario, contiene datos personales tales como: Número de empleado, Registro Federal de Causantes, Clave Única de Registro Personal, Homoclave, domicilio, sexo, estado civil, edad, nacionalidad, clave, entidad o país y teléfono particular, información considerada como confidencial, toda vez que se trata de datos que únicamente conciernen a su titular sin que esto favorezca a la rendición de cuentas. Lo anterior de conformidad al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

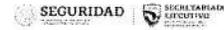


Información Pública y 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, lineamiento Cuadragésimo Primero." (sic)



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Acuerdo R CT/03/VI-SE/2022:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, CONFIRMA por unanimidad de votos la clasificación de información como CONFIDENCIAL, solicitada por la Dirección General de Administración (DGA), respecto de la solicitud de acceso a la información pública con folio 330027622000593, concerniente al Número de empleado, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro Personal, Homoclave, domicilio, sexo, estado civil, edad, nacionalidad, clave, entidad o país y teléfono particular anterior, toda vez que se trata de información que únicamente le pertenece a sus titulares sin que su difusión favorezca la rendición de cuentas, en virtud que es información que por sus características encuadra en los supuestos normativos establecidos en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Bajo ese contexto, se aprueba la versión pública conforme al numeral 11, fracción III del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Votación: Unánime.

Asunto 4. Análisis, discusión y en su caso, confirmación de la clasificación de la información de la información como CONFIDENCIAL derivada de la solicitud de acceso a la información con folio 330027622000597, realizada por la Dirección General de Administración.

Respuesta de la unidad administrativa responsable:

La solicitud número 330027622000597 fue turnada a la Dirección General de Administración (DGA), Unidad Administrativa que se pronunció respecto a la solicitud antes citada, mediante oficio SESNSP/DGA/2067/2022, quien manifestó lo siguiente:

"Asimismo, agradeceré su valioso apoyo, a fin de que se someta a consideración del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la

Handwritten signatures and initials in blue ink.



autorización de la versión pública, en virtud de que los documentos señalados con el número 2 y 4 contienen datos personales de conformidad al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (sic)



MTA GRACIELA JOSEFINA GARCÍA MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Me refiero a la información requestada mediante el Oficio SESNSP/UA/224/2022, relativa a la solicitud con folio 330027622000597, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se solicita lo siguiente:

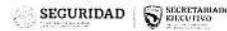
SOLICITO LA SECUENCIA INFORMACIÓN FUNDAMENTO LEGAL, AUTENTICACIÓN Y COPIO DE CADENA DE CUSTODIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA AGUSTO GARCÍA SI QUE BALGA DE GARCERAN A LOS ESTADOS LA ANTERIOR SIUVECHA PUBLICA VA CON LOS PRINCIPIOS DE ALTERNANCIA DEL GOBIERNO FEDERAL, FIDELIDAD DE PALABRAS, IMPARTIR JUSTICIA DE CONDICIÓN, COPIOS Y COPIAS DE LOS VALORES LABORALES DE DATOS SERVIDORES PUBLICA 01/2022/01/2022

Al respecto, se constata el contenido del Oficio No. SESNSP/DGA/224/2022, emitido en la Dirección de Finanzas, adscrita a esta Dirección General de Administración, mediante el cual informa lo siguiente:

“Sobre el particular y con fundamento en lo establecido por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 4°, 19 y 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAP) y 1°, 2°, fracciones I y II, D, fracciones II y III y 112 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTIAP) se adjunta la siguiente información solicitada competente a la Dirección de Finanzas.

1. Cronología de Valores/Status de la C. regid. Abigail Aguero Garcia
2. Oficio de comisión nacional
3. Informe de comisión
4. Oficio de cambio, cancelación y días no laborales (SCL)

Asimismo, agradeceré su valioso apoyo, a fin de que se someta a consideración del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la autorización de las versiones públicas, en virtud de que los documentos solicitados con el número 2 y 4, contienen datos personales de conformidad al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Si otro particular aprovecha la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. OSCAR MENDOZA POBRIAS
Encargado del Despacho de la Dirección General de Administración, en las Unidades Ejecutivas en el Oficio No. SESNSP/UA/224/2022 de fecha 10 de octubre del año en curso.

C.P. Lic. Oscar Mendoza Pobrias, Subdirector de Servicios Generales, Encargado de la Dirección de Recursos Humanos, P.O. Box 1000, México, D.F. 06702



Acuerdo R CT/04/VI-SE/2022:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **CONFIRMA** por unanimidad de votos la clasificación de información como **CONFIDENCIAL**, solicitada por la **Dirección General de Administración (DGA)**, respecto de la solicitud de acceso a la información pública con folio **330027622000597**, concerniente al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP).

Lo anterior, toda vez que se trata de información que únicamente le pertenece a sus titulares sin que su difusión favorezca la rendición de cuentas, en virtud que es información que por sus características encuadra en los supuestos normativos establecidos en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Bajo ese contexto, se aprueba la versión pública conforme al numeral 11, fracción III del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Votación: Unánime.

Asunto 5. Análisis, discusión y en su caso, confirmación de la clasificación de la información como **RESERVADA** derivada de la solicitud de acceso a la información con folio **330027622000621**, realizada por la Secretaría Ejecutiva Adjunta.

Respuesta de la unidad administrativa responsable:

La solicitud número **330027622000621** fue turnada al Secretario Ejecutivo Adjunto (SEA) Unidad Administrativa que se pronunció respecto a la solicitud antes citada, mediante oficio **SESNSP/SEA/224/2022**, quien manifestó lo siguiente:



"En ese sentido y de conformidad con los artículos 113 fracción I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11 fracción VI y 110 fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, y toda vez que contiene información relativa estado de fuerza y capacidades institucionales de reacción de los cuerpos policiales, la misma se encuentra RESERVADA, puesto que su publicación pondría en riesgo la seguridad de todos y cada uno de los municipios, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea, asimismo es importante destacar que esta reserva es por un periodo de cinco años y cumple con lo establecido en los preceptos referidos y el artículo 21 Constitucional, por comprometer la seguridad pública que es la función a cargo del Estado Mexicano que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos.

Enunciado lo anterior existe sustento dentro de la PRUEBA DE DAÑO adjunta al presente, mismo que atiende a lo establecido en los artículos 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 y 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se solicita se someta al Comité de Transparencia de este SESNSP la clasificación de la información para los efectos correspondientes." (sic)

SEGURIDAD



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA EJECUTIVA ADJUNTA

OFICIO No. SESNSP/SEA/ -224/2022

Ciudad de México, 04 de octubre de 2022

Asunto: Respuesta a la solicitud
(Folio: 35/2022/00062)



MTRA. GRACIELA JOSEFINA GARCÍA MORALES
Directora General de Asuntos Jurídicos y
Titular del Área de Transparencia
P e r s o n a

En respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 33002762200621, la cual fue informada a esta Secretaría Ejecutiva Adjunta el 29 de noviembre del año en curso, con número de oficio SESNSP/EA/1588/2022, sobre la cual:

Solicito el Informe de Indicadores del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, presentado en la cuadragésima séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2021.

En ese sentido y de conformidad con los artículos 113 fracción I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11 fracción VI y 110 fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, y toda vez que contiene información relativa estado de fuerza y capacidades institucionales de reacción de los cuerpos policiales, la misma se encuentra RESERVADA, puesto que su publicación pondría en riesgo la seguridad de todos y cada uno de los municipios, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea, asimismo es importante destacar que esta reserva es por un periodo de cinco años y cumple con lo establecido en los preceptos referidos y el artículo 21 Constitucional, por comprometer la seguridad pública que es la función a cargo del Estado Mexicano que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos.

Por ello es obligación del Secretariado Ejecutivo proteger aquella información que tienda a vulnerar la seguridad de las personas y las acciones encaminadas a salvaguardar la integridad de las mismas, esto, en términos de lo solicitado por el artículo 21

SEGURIDAD



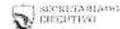
constitucional, el cual refiere que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, cuyo fines son salvaguardar la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, así mismo, la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, y la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, debiéndose la actuación de las instituciones de seguridad pública en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y derechos humanos plenamente reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No obstante, el hecho de que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, cuyo fines son salvaguardar la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, así mismo, la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, y la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, debiéndose la actuación de las instituciones de seguridad pública en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y derechos humanos plenamente reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ello el acceso a la información es un derecho humano, considerado en el artículo 6 constitucional, sin embargo, el límite del Principio de Máxima Publicidad se actualiza cuando existe alguno de los supuestos de excepciones que están establecidos en la normativa aplicable en materia de acceso a la información, en este caso, los Supuestos Obligados por la existencia de proteger y promover la información justificada como necesaria conforme a normas y criterios racionales e internacionales.

Una vez elaborada la normativa que sustenta la RESERVA de la información, es importante agregar que al dar a conocer el Informe de Indicadores para medir la implementación y desarrollo del modelo nacional de policía y justicia cívica, se está comprometiendo la seguridad pública, poniendo en evidente peligro la integridad y los derechos de las personas, así como el orden y la paz pública de los municipios, que se tiene toda vez que podría causar un menoscabo en la capacidad de las instituciones de Seguridad Pública de los municipios ante actos de colaboración con los grupos de delincuencia organizada o común, en virtud del hecho de que la Seguridad Pública

SEGURIDAD



constituye a un Bien Jurídico Tutelado y plenamente reconocido y que el Estado debe de resguardar.

Enunciado lo anterior existe sustento dentro de la PRUEBA DE DAÑO adjunta al presente, mismo que atiende a lo establecido en los artículos 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 y 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se solicita se someta al Comité de Transparencia de este SESNSP la clasificación de la información para los efectos correspondientes.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. PABLO CÉSAR GÓMEZ GARCÍA
SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DEL
SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. G. Mtra. Graciela Josefina García Morales, Titular del Área de Transparencia, Comisión del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Comité de Transparencia, SESNSP.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



PRUEBA DE DAÑO

De conformidad con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se presenta la siguiente Prueba de Daño:

El documento que se nos envió debe estimarse como reservado ya que versa sobre información relacionada con el estado de fuerza y las capacidades institucionales de reacción de los cuerpos policiales de cada una de las entidades federativas, y su publicación pondría en riesgo la seguridad y la vida de las personas que desempeñan la tarea de seguridad pública.

La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional. La información contenida en el documento revela de forma detallada e identificable información en perjuicio de la seguridad, toda vez que los datos contenidos, en poder de la delincuencia común y organizada, podrían causarles que afecte y menoscabe la capacidad de protección personal de cada elemento en esta situación sobre quienes de la seguridad pública y en el país de las entidades federativas, puesto que se estaría dejando el desahucio informacional.

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda. El riesgo de poner la vida de los servidores públicos y la seguridad de las personas en general se encuentra presente y es de mayor gravedad que la divulgación de la información a través de cualquier registro o fuente ya que puede generar un daño desproporcionado o innecesario lo cual debe evitarse a la medida de lo posible. El de interés público y socialmente relevante salvaguardar la vida y seguridad de todas las personas, sobre cualquier derecho fundamental, por lo que dar a conocer esta información, compromete la seguridad pública, al poner en evidencia el número total de elementos garantados de la acción de justicia en un municipio.

Por otro lado, proporcionar la información contenida en el informe de indicaciones, probablemente sería utilizada por la delincuencia común u organizada con fines ilícitos para atacar la capacidad de respuesta y cobertura de las instituciones de seguridad pública, con lo que se vulnera la seguridad pública conculcándose la seguridad nacional, toda vez que se revelaría información sensible, en caso de ubicarse en manos de la delincuencia común y organizada, probablemente pondría en riesgo la operación de instancias de seguridad pública y afectaría negativamente la eficacia de las instancias de información e inteligencia del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Consecuentemente, el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público de que se divulgue la información solicitada, ya que permitiría conocer la información contenida y lo cual pone en riesgo la seguridad nacional.



La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Resulta procedente señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por el estado mexicano en materia de Derechos Humanos, establecen que el derecho a la vida y la seguridad personal, son bienes supremos tutelados por los gobiernos, que no existe derecho alguno por encima de ellos.

Es por ello que la Constitución refiere que la seguridad pública es una función del Estado y carga de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, así mismo la seguridad pública tiene como principios la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y derechos humanos. Los cuales están plenamente reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es por ello, que aunque es obligación de los sujetos obligados otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos de acuerdo con sus facultades, competencias, ejes, ejes o funciones, tal como lo señalan los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 120, penúltimo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, también lo es que este sujeto puede ser afectado si el bien jurídico a proteger son mayor al que motiva el conocer la información que es solicitada, es decir, cuando de trate de información que pueda poner en peligro la vida e integridad de las personas, se vulneren los derechos y acciones de protección de los cuerpos de seguridad pública o bien, se considere de interés nacional.

Acuerdo R CT/05/VI-SE/2022:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 43 y 44, fracción II, 104, 113 fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II, 68, 97, 110 fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **CONFIRMA** por unanimidad de votos la clasificación de información como **RESERVADA**, por un periodo de **5 años**, solicitada por la **Secretaría Ejecutiva Adjunta (SEA)**, respecto de la solicitud de acceso a la información pública con folio **330027622000621** concerniente los Indicadores para medir la implementación y desarrollo del modelo nacional de policía y justicia cívica, lo anterior en apego a lo señalado por el Séptimo, Décimo Séptimo, fracción VII, Décimo Octavo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

Lo anterior, es así porque de su contenido versa sobre información relacionada con el estado de fuerza y las capacidades institucionales de reacción de los cuerpos policiales de cada una de las entidades federativas, y su publicación pondría en riesgo la seguridad y la vida de las personas que desempeñan la tarea de seguridad pública.

Votación: Unánime.

Asunto 6: Análisis, discusión y en su caso, confirmación de la clasificación de la información como **RESERVADA** derivada de la solicitud de acceso a la información con folio **330027622000579**, realizada por la Dirección General de Apoyo Técnico.

Respuesta de la unidad administrativa responsable:

La solicitud número **330027622000579** fue turnada a la Dirección General de Apoyo Técnico (DGAT) Unidad Administrativa que se pronunció respecto a la solicitud antes citada, mediante oficio **SESNSP/DGAT/3582/2022**, quien manifestó lo siguiente:

“Respuesta: Se anexa relación de 1,044 (mil cuarenta y cuatro) oficios de validación y de observaciones emitidas a programas de capacitación realizados durante el presente año, enviados a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento ventanilla única de este Secretariado Ejecutivo con las entidades federativas y en disco compacto versión electrónica de las documentales descritas en la relación.

A 7



Ahora bien, algunas de las documentales que se remiten incluyen información del personal capacitador y/o docentes, consistente en sus nombres; información que se encuentra reservada por un periodo de cinco años, en términos de lo dispuesto por el artículo 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que esta área de responsabilidad de conformidad con el artículo 104 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública expone como prueba de daño" (sic)

Official document header from the Secretariat of Public Security, including the name of the Director General of Technical Support (MTRA. GRACIELA JOSEFINA GARCÍA MORALES) and the office address in Mexico City.

Official document header from the Secretariat of Public Security, including the name of the Director General (MTRA. GRACIELA JOSEFINA GARCÍA MORALES) and the office address in Mexico City.

Lo anterior, es así porque de su contenido versa información del personal capacitador y/o docentes, consistente en sus nombres, su publicación pondría en riesgo su vida, seguridad y su salud.

Acuerdo R CT/06/VI-SE/2022:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 43 y 44, fracción II, 104, 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II, 68, 97, 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **CONFIRMA** por unanimidad de votos la clasificación de información como **RESERVADA**, por un periodo de **5 años**, solicitada por la **Dirección General de Apoyo Técnico (DGAT)**, respecto de la solicitud de acceso a la información pública con folio **330027622000579**, concerniente a los oficios de validación y de observaciones emitidas a programas de capacitación realizados durante el presente año, precisamente sobre la información del personal capacitador y/o docentes, consistente en sus nombres, a partir de aprobada la presente resolución, lo anterior en apego a lo señalado por el Séptimo, Décimo Séptimo, fracciones VII, Décimo Octavo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

Votación: Unánime.

Asunto 7: Análisis, discusión y en su caso, confirmación de la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** derivada del cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 de la LGTAIP, realizada por la Dirección General de Administración.

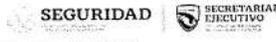
Propuesta de la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Administración a través del oficio **SESNSP/DGA/2105/2022**, solicitó a la Unidad de Transparencia someter a consideración del Comité de Transparencia la aprobación de las versiones públicas de 50 (cincuenta) comprobaciones de viáticos que amparan los viáticos de servidores públicos, a efecto de que sean clasificadas como confidenciales los nombres y domicilios de personas físicas, Datos bancarios,

Handwritten signatures and initials in blue ink.



fiscales, teléfono y correo electrónico personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, primer párrafo y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Trigésimo Octavo, fracción I y III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICIO No. SESNSP/DGA/ 2105 /2022
 Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022.

Asunto: Se remiten informes de comisión y comprobación de viáticos para aprobación de versión pública.

MTRA. CRACIELA JOSEFINA GARCÍA MORALES
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Con fundamento en el numeral 11 "Funciones del Comité" fracción III del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, apechacere su valioso apoyo, a efecto de someter al Comité de Transparencia, los documentos referentes a 50 Informes de Comisión y 50 Comprobaciones de Viáticos, mismos que se adjuntan en CD en formato PDF, los cuales son requeridos para actualizar la fracción IX Cuarta por concepto de viáticos y gastos de representación de las obligaciones de transparencia comunes, artículo 70 de la LGTAIP.

Lo anterior, debido a que los documentos que se anexan, contienen datos personales de conformidad al artículo 115, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 párrafos primero y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, unido a lo anterior, nos permitiera dar atención a lo requerido por la Dirección de Finanzas, mediante Oficio No. SESNSP/DGA/DFI-006/2022, respecto a la autorización de las versiones públicas antes referidas.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. OSCAR MÉNDEZ POIRRAS
 Encargado del Despacho de la Dirección General de Administración, en los términos previstos en el oficio No. SESNSP/07/02/2022 de fecha 3 de octubre del año en curso.

C.E. Lic. Julio César Aráoz Rodríguez, Subdirector de Servicios Generales, Encargado de la Dirección de Recursos Humanos y Servicios Comunes y Salud de Transparencia Presencia.
 Fecha: 08/10/2022
 UMBIGAR/07/02

C.E. Lic. José Luis Rodríguez, Subdirector de Servicios Generales, Encargado de la Dirección de Recursos Humanos y Servicios Comunes y Salud de Transparencia Presencia.
 Fecha: 08/10/2022
 UMBIGAR/07/02

C.E. Lic. Julio César Aráoz Rodríguez, Subdirector de Servicios Generales, Encargado de la Dirección de Recursos Humanos y Servicios Comunes y Salud de Transparencia Presencia.
 Fecha: 08/10/2022
 UMBIGAR/07/02

2022 FIDUCIAS
 Mayo

Acuerdo R CT/07/VI-SE/2022:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracciones II y III del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, confirma la clasificación de la información **CONFIDENCIAL** derivada del cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 de la LGTAIP, realizada por la Dirección General de Administración.

Las cuales amparan los viáticos de servidores públicos adscritos al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tales como son: Nombre y domicilio de persona física, Datos bancarios, fiscales, teléfono y correo electrónico personal.

Lo anterior, toda vez que se trata de información que únicamente le pertenece a sus titulares sin que su difusión favorezca la rendición de cuentas, en virtud que es información que por sus características encuadra en los supuestos normativos establecidos en los artículos 116, primer y tercer párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Trigésimo octavo, fracciones I y III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Votación: Unánime.

Handwritten signatures and arrows in blue ink at the bottom right of the page.



No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la VI Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022 a las 12:30 horas del día de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron:

Mtra. Graciela Josefina García Morales
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. Luis Jesús Moreno Velázquez
Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control

C. Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez
Suplente de la Coordinación de Archivos

*LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL ACTA DE LA VI SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2022*

Elaboró: Lic. Zaria Martínez Calderón, Secretaria Técnica del Comité